

CAUSA No 470-2009- J.ACM-MFP

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de junio del 2009, las 16h30.- **VISTOS.-** Por sorteo electrónico, llega a mi conocimiento, el expediente signado con el No. 470-2009, remitido por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, señor Edmo Muñoz Barrezuela, con 22 fojas, ingresado a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha 13 de junio de 2009, a las 12h12. De la información remitida por ese organismo electoral desconcentrado, se presume que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 14 del Régimen de Transición de la Constitución Política del Ecuador y los artículos 126 y 130 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, al presuntamente haberse colocado una valla no autorizada por el Consejo Nacional Electoral, por parte de la Alianza Unión Demócrata Cristiana y Partido Social Cristiano, Listas 5-6, para la dignidad de Asambleísta por Pichincha, correspondiente al candidato Patricio Donoso. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, en concordancia con el Art. 87 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento de la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Cítese a través del Secretario General de este Tribunal a la presunta infractora señora María Paz Robalino, en su calidad de Tesorera Única de Campaña de la Alianza Unión Demócrata Cristiana y Partido Social Cristiano, Listas 5-6, en su domicilio ubicado en al Av. Ilaló S/N (Quinta El Rosario) y en la Oficina de campaña del Partido Unión Demócrata Cristiana, ubicada en la calle La Pradera No. 3058 y San Salvador y en la Oficina de campaña del Partido Social Cristiano ubicada en la calle Carrión 548 y Reina Victoria, así como en los casilleros electorales asignados a la Listas 5 y a la Lista 6 en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha y en el Consejo Nacional Electoral. Sin perjuicio de no localizarla, se la cite por una sola vez en un diario de circulación nacional, para que comparezca en este juicio a ejercer su legítimo derecho a la defensa. **SEGUNDO.-** Cítese a través del Secretario General de este Tribunal al presunto infractor, señor Patricio Donoso, candidato a Asambleísta por Pichincha, auspiciado por la Alianza Unión Demócrata Cristiana y Partido Social Cristiano, Listas 5-6, en la Oficina de campaña del Partido Unión Demócrata Cristiana ubicada en la calle La Pradera No. 3058 y San Salvador y en la Oficina de campaña del Partido Social Cristiano ubicada en la calle Carrión 548 y Reina Victoria, así como en los casilleros electorales asignados a la Listas 5 y a la Lista 6 en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha y en el Consejo Nacional Electoral. Sin perjuicio de no localizarlo, se lo cite por una sola vez en un diario de circulación nacional, para que comparezca en este juicio a ejercer su legítimo derecho a la defensa. **TERCERO.-** El expediente íntegro se encuentra para el análisis y dictamen de los jueces infractores y de los abogados defensores que designen. Se les previene a los infractores la obligación de señalar casillero contencioso electoral en este Tribunal, así como correo electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Tómese en cuenta que la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en la persona de su Director, Sr. Peñaherrera, para lo cual se le notificará con el presente auto. **QUINTO.-** Una vez que los infractores fuesen citados, se abrirá la causa a prueba por el plazo de 7 días,

R. OA ¹

de conformidad a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Actúe en esta causa el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Trámites. **SÉPTIMO.** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral